CONVENIO MARÇO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO NUEVA GENERACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I. Nº 13.249.815, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte "LA ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO NUEVA GENERACION", CUIT Nº31-71132942-7, representada por su pastor presidente el Sr. David J. Olivera, D.N.I. Nº20.863.502, con domicilio legal en Cuba Nº 5824 de esta ciudad, en adelante "LA ASOCIACION", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES".

Se acredita la existencia de la asociación y la facultad del presidente para representar con: (i) Estatuto Social formalizado por instrumento privado de fecha 07 de junio de 2007, aprobado su funcionamiento por Resolución Nº 0001 el 04 de enero de 2008 e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas el 05 de Marzo de 2008, registrado en el Tomo Nº 104, Folio 08/15, Legajo Nº 1024, bajo el Nº 4676, y (ii) Acta de reunión de la comisión directiva en donde se renueva dicha comisión, de fecha 27 de junio de 2018, en donde se lo designa como presidente.

Considerando:

Que, la vulnerabilidad que afecta al desarrollo y crecimiento personal de las mujeres en situación de embarazo requiere de políticas públicas y privadas que promuevan el cuidado de su salud y bienestar. Es decir, que la atiendan y la acompañen de manera integral. Por lo que tomando conciencia sobre dicha problemática y resaltando la función decisiva que deben desempeñar los organismos públicos estatales LAS PARTES han decidido colaborar en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el objetivo de afianzar los lazos de cooperación mutua en temas de salud, educación, y promoción social el cual se regirá por las siguientes clausulas:

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION

NUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTER

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la mutua colaboración entre LAS PARTES a través de una atención integral a niñas, jóvenes y mujeres adultas con embarazos no planeados o en situación de vulnerabilidad, entendiendo la situación social delicada por la que atraviesan dichas mujeres y de acuerdo al requerimiento de la necesidad específica de cada una, se intentará ayudar de la mejor manera.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN cuenta con una red de acompañamiento a mujeres y una línea telefónica de 0800 para la atención integral de la maternidad vulnerable como una medida positiva y conducente para la detección de situaciones de desprotección que permite encausar la problemática y brindar el asesoramiento necesario a esas mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: La Municipalidad se compromete a través de su plataforma MUNI MUJER (que es un espacio pensado y creado para la mujer, donde se le informa sobre todos los servicios municipales que tiene a disposición de manera gratuita y los números útiles) a plasmar la línea telefónica 0800 en "números útiles" para así poder brindar asistencia a niñas, jóvenes y mujeres adultas con embarazos no planeados o en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: LA ASOCIACION se compromete a realizar diferentes tareas relacionadas con la atención integral con eficacia ofreciendo asesoramiento adecuado para así prevenir y minimizar factores de riesgos biológicos, psíquicos y socio-económicos que pudieren afectar a la mujer ante un embarazo en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas

12

GABRIELA ALEJANDRA GAUNA SUBSECRETARIA DE NODERNIZACION ENDICIDAD DE LA CIUDAD DE CTES aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco. Queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra partico siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

CLÁUSULA SEXTA: Responsables:

- LA ASOCIACION CIVIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO NUEVA

 GENERACION: designa como responsable a María Angélica Soto Castro, D.N.I.

 Nº 95.717.218.
- ➤ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES: designa como responsable a Gabriela Gauna, D.N.I № 33.214.522 en su carácter de Subsecretaria de Modernización, Innovación y Tecnología.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en

100

SUBJECRETARIA DE MOCERNIZACION
NUN CUPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES

principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA DECIMA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal № 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de abril del año 2021.-

Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur ViceIntendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Sr. David J. Olivera

Presidente Asociación Civil para el Desarrollo Comunitario

Nueva Generación

SUBSECRETARIA DE MODERNIZAÇION

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de

Fejas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

may 0 de 20 21

ESC. SANDRA ISABEL PENAYO Tagistro de la Propiedad Municipa

da la Ciudad de Carrientes Cirectora